



# Resolución Jefatural N°00116-2011-INIA

31 MAR. 2011

Lima, .....

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 270-2011-INIA-DEA-SDPT/D el Director General de la Dirección de Extensión Agraria manifestando su conformidad solicita licencia con goce de haber para el Ing. Juan Huayhua Acuña, Especialista de esa Dirección, a fin de iniciar sus estudios de Maestría en la Especialidad de Ecoturismo, por el lapso de un año a partir del 1 de abril de 2011, en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, Lima Perú;

Que, mediante Acta N° 43 del 22 de marzo de 2011 el Comité de Becas del INIA acordó recomendar se otorgue licencia con goce de haber al citado profesional, a fin de continuar sus estudios de doctorado por el periodo solicitado; asimismo, comunica que dicha participación es financiada por el mismo participante;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo, modificado por la Resolución Jefatural N° 146-2002-INIA y Resolución Jefatural N° 066-99-INIA, que aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Becas de Capacitación de Personal del INIA; y,

Con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria, la Oficina General de Planificación, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, la licencia con goce de haber del Ing. Juan Bautista Huayhua Acuña, Especialista de la Dirección de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, para iniciar sus estudios de Maestría en la Especialidad de Ecoturismo en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, Lima Perú, a partir del 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.

**Artículo 2º.-** De conformidad con la Resolución Jafatural N° 146-2002-INIA, que modifica el Artículo 56º del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, el citado profesional continuará prestando servicios parcialmente en la Sede Central del Instituto, debiendo coordinar con el Director General de Extensión Agraria, quien le asignará funciones que cumplirá en el horario que no interfiera con el dictado de los cursos.

La Licencia podrá ser renovada por un año adicional previa evaluación e informe favorable del Comité de Becas del INIA, para lo cual el interesado presentará los documentos que acrediten un rendimiento satisfactorio.

**Artículo 3º.-** Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por el mismo interesado, no irrogando egreso alguno al presupuesto del Sector Público, a excepción de sus remuneraciones que continuará percibiendo.

**Artículo 4º.-** El citado profesional dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación de la presente licencia deberá presentar al Jefe del INIA, un informe detallado sobre el resultado de su capacitación y los documentos que acrediten un rendimiento satisfactorio, lo que constituye requisito indispensable para al prórroga de su Licencia.

**Artículo 5º.-** La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Instituto Nacional de Innovación Agraria  
REPUBLICA DEL PERU  
JEFE  
ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

